

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Mes de Abril de 1856.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.

ESTADO DEMOSTRATIVO de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Direccion general, dentro del referido mes de Abril, que forma esta Contaduría consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL Rs. vn., TOTAL Rs. vn. Includes sections for CREACIONES and CONVERSIONES.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 22 DE MAYO DE 1856.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A Pulgadas Inglesas, Milímetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur, Grados Centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Estado demostrativo de las marcas que valizan los arrecifes de las costas de la Florida, comprendidos entre el cabo Florida y el faro de Cayo Sand (cayo Arenas), en el orden en que se encuentran navegando de N. á S., y de E. á O.

bastante certeza de su latitud, examinando los colores de las valizas; y no les quedará ninguna duda de su posición, cuando se pongan á distancia que puedan distinguir bien el color de la letra de la veleta.

fuera, á distancia de algunos cables; pero será prudente siempre, particularmente con mal tiempo ó viento flojo, dárles mayor resguardo.

Table with columns: Faros y Valizas, Sitios en que estan establecidos y particularidades, Colores, Latitud N., Longitud O., Arrumbamientos verdaderos, Distancias en millas.

Estas noticias las ha comunicado de Real-orden á esta Direccion el Ministerio de Marina para su publicidad. Madrid 26 de Abril de 1856.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

BELLAS ARTES.

Programa de los ejercicios de oposicion para la plaza de profesor de grabado de talla en dulce, que se halla vacante en la Academia de Valencia, dotada con el sueldo de 6,000 rs. anuales.

1.º Dibujar al lápiz ó disfuminó, en el término de ocho dias, ó cuatro horas en cada uno, en papel blanco

ó de media tinta, una Academia por el modelo vivo, en la actitud que disponga el Tribunal, y del tamaño de dos pies de alto. 2.º Reducir la misma Academia ó figura en el término de un dia, y sin el auxilio de máquina ninguna, al tamaño de 14 pulgadas con solo contornos: el opositor conservará un calco en papel transparente, y el original lo guardará el Académico inspector de los ejercicios.



RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se ha comunicado, para su insercion literal en esta, la siguiente:

Dice un periódico:

«Sabemos de un modo positivo que habiendo pedido algunas personas, con arreglo á lo últimamente mandado, licencias de caza y de escopeta, no se les ha dado contestacion satisfactoria en el Gobierno político, cosa que no deja de llamarnos la atencion, máxime cuando los solicitantes reúnen todos los requisitos que marca la ley.»

Entre varios de los que en concepto arriba han recurrido á la Autoridad civil de la provincia, aunque infructuosamente, se hallan dos sujetos que ademas de pertenecer á la Milicia Nacional y ocupar en dicha fuerza puestos de alguna graduacion, reúnen la circunstancia, uno de ellos, de tener casa abierta, y otro, de ser propietario, y personas ambas de intachables antecedentes.

No exige tantas condiciones la ley para que el Sr. Gobernador conceda lo que, en último resultado, no es otra cosa que el uso de un legítimo derecho en ella consignado de todo buen ciudadano.

Por ahora solo nos concretamos á denunciar al público la conducta inculcable que en este particular se sigue en las oficinas del Gobierno político con todos los que solicitan el uso de la escopeta y licencia de caza; mas adelante, si es que á esto, que nosotros llamamos abuso de autoridad, no se pone coto, habiáremos de un modo mas claro y preciso; pero no es posible que hoy por hoy, y cuando las circunstancias que nos rodean no tienen nada de excepcionales, esté en las atribuciones del Sr. Gobernador dejar sin cumplimiento lo últimamente prescrito con referencia al punto que acabamos de tocar, y que desamos ver prontamente esclarecido por quien corresponda.

Si la Gaceta quisiera tener la amabilidad de responder á estas peticiones de intencion amistosa, se lo agradeceriamos infinito, tanto mas cuanto que el asunto es de poca entidad en la apariencia.»

En el mismo dia que se reciben las solicitudes para uso de escopeta y licencia de caza, se ponen en curso, á fin de llenar los requisitos prevenidos en la Real orden de 23 de Abril último y demas disposiciones vigentes. Conseguida la instruccion oportuna, se resuelve incontinenti, según el resultado que ofrezcan los informes.

La exactitud de esto se justifica con las fechas de los expedientes que obran en el Gobierno civil, y que se pondrán de manifiesto para comprobar la asercion.

Si en el suelto se quiere aludir con las palabras «últimamente mandados á los portes de armas para los individuos de la benemérita Milicia Nacional, entonses se dirá, prescindiendo de la equivocacion en que parece ser incurrido, que el Gobierno de la provincia ha distribuido ya los 4,000 que se le reanterioron, y continuará haciéndolo á medida que los vaya recibiendo.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del jueves 22 de Mayo, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz, Valencia y Zaragoza.

MADRID.—Ayer se celebró con la solemnidad de costumbre la procesion del Corpus. Las calles de la carrera estaban vistosamente colgadas; terminada la procesion, siguió el inmemorial paseo en la calle de Carretas, que estuvo muy concurrido. En la formacion se presentó el primer regimiento de husares que nuevamente se ha organizado, y que llamaba la atencion por el lujo y buen gusto de su uniforme.

En las corridas de caballos verificadas el miércoles por la tarde, que estuvieron muy animadas y concurridas, se concedian cuatro premios en metálico á los caballos que cumplian con el programa. El primer premio de 4,000 rs., concedido por la Inspeccion general de Carabineros, no fue disputado, pues dejó de presentarse uno de los caballos inscritos.

Se presentaban inscritos para el premio de la sociedad dos caballos; uno, de tres años, del Sr. Marques de Badajoz, y el otro, de cuatro años, del Sr. D. José de Salamanca. La carrera fue entre los dos caballos muy disputada, pues hubo necesidad de una segunda vuelta. El vencedor fue un mismo tiempo al punto designado como término, ganando por fin el premio el D. José de Salamanca. Para el tercer premio de 6,000 rs. de la misma sociedad, se dieron dos carreras por los dos caballos que se disputaban este premio, y ambos quedaron por el Sr. D. Salamanca, dejando en las dos á bastante distancia al Sr. Marques de Badajoz.

Para el último, concedido por el Ministerio de la Guerra, de 8,000 rs., salieron tan solo dos caballos: del Sr. D. Fernando Gomez y Zayas y de D. José de Salamanca; y resultó que se hizo dueño del campo el de este último.

SS. MM. y AA. llegaron á las cinco y media, despues de haber empezado la funcion. Asistieron tambien el Duque de la Victoria, el Ministro de Marina y el Sr. Cardero. No faltaron apuestas crecidas y otros negocios relativos á esta clase de funciones.

Se presentó en el hipódromo un caballo español montado por un niño de 12 á 13 años, disputándosele á correr con otros de los que se hallaban allí, lo cual se verificó en dos vueltas al hipódromo. No ganó el caballo español, pero admiró lo bien que montaba el niño y la inteligencia que demostraba en la carrera.

VALENCIA 20 de Mayo.—Anteayer mañana se embarcó en nuestro puerto, en direccion á Barcelona, el General D. Juan Villalonga, Marques del Maestrazgo. Le acompañaron hasta última hora el Excmo. Sr. General segundo Cabo, Capitán General interino de este distrito militar, el Sr. Gobernador de la provincia y gran número de personas distinguidas de esta capital. (B. M.)

MÁLAGA 18 de Mayo.—A las once de la mañana de ayer se embarcó la fuerza del regimiento del Infante que, procedente de Granada, se hallaba en esta plaza, siendo acompañada hasta el muelle por la banda de musica del de Aragón. Esta fuerza es la que debe cubrir los destacamentos Alhucemas, el Peñon y Chafarinas, esperándose la restante que ha de ir á Melilla. En el vapor Castilla, que la conduce, se han embarcado tambien los mozos que se hallaban en esta plaza detenidos en rehenes; no sabemos con qué objeto.

Tambien se han embarcado en una fragata mercante, que será reanloada por el mismo vapor y con direccion al último punto, parte del escuadrón de Mallorca; el restante será conducido en otro viaje.

Anteayer llegó á esta capital el Excmo. Sr. General Inspector en comision D. José M. Sanz, con objeto de pasar la revista á los cuerpos de esta guarnicion. En seguida fue cumplimentado por los Jefes de la plaza y oficialidad de los regimientos, y á las nueve de la noche se le dió una serenata por la musica del de Aragón en la puerta de su alojamiento, fonda de la Alameda.

Segun se asegura, dará principio á la revista el lunes próximo. (Correo de Andalucía.)

IDEM id.—Un incidente desagradable ha tenido lugar en la corrida de toros celebrada en la tarde de este dia; incidente puramente local y sin pensamiento alguno de politica, pero que produjo cierta alarma entre la inmensa concurrencia que asistía al espectáculo.

Cierta parte del pueblo, disgustada por la calidad del ganado, que si bien no completamente malo, distaba mucho de responder á sus esperanzas, empezó á última hora á lanzar silbas y ladrillos al circo y á romper las verjas y los asientos de tabla para demostrar su enojo indudablemente en contra del empresario de las corridas.

Esas demostraciones de violencia alarmaron á los espectadores pacíficos, y hubo algunos momentos de verdadera confusion.

Ha sido solo un desahogo del pueblo, por mas que seamos los primeros en lamentar esos excesos, para los cuales nunca puede asistir razon.

Las Autoridades civil y militar han dado una nueva prueba de la energia y fuerza de carácter que las distingue. El Sr. Gobernador civil se dirigió al público con esa fuerza de conviccion, con ese ademan resuelto de una persona cuya vida política no tiene una sola sombra, y cuyos actos jamás pueden ser sospechosos á los hombres de verdadero progreso nacional.

No hay que lamentar una sola desgracia. La tranquilidad sigue inalterable, pues repito que ningun plan ni pensamiento político ha tenido la ocurrencia de la plaza de toros. (Correspondencia de la Gaceta.)

VALLADOLID 19 de Mayo.—Hoy ha terminado la Resolucion de quintos en que en mi anterior decia á VV. es-taba ocupada la Excmo. Diputacion provincial. La legalidad, rectitud y constante afan con que se ha llenado este servicio honran sobremedura á esta corporacion, y eleva

tículo 1.º, despues de deducida la parte destinada al pago de intereses de las obligaciones emitidas.

Palacio de las Cortes 21 de Mayo de 1856.—Alonso Navarro.—Rafael Monares.—Cipriano Segundo Monteseño.—Cirilo Franquet.—Joaquin Alfonso.—Pedro Bayarri, secretario.

Dictamen de la comision sobre la proposicion de ley relativa á que se declaren abolidos los privilegios llamados exclusivos, privativos y prohibitivos, procedentes de señoría en materia de caza y pesca.

La comision encargada de dar dictamen sobre la proposicion de ley presentada por varios Sres. Diputados, relativa á que se declaren abolidos los privilegios llamados exclusivos, privativos y prohibitivos, procedentes de señoría, en materia de caza y pesca, ha examinado este asunto con el debido detenimiento, y halla que la expresada proposicion está redactada en términos generales, siendo su objeto á lo que parece recordar el cumplimiento de lo que está prevenido.

En efecto, en la proposicion se pide «que el Gobierno, por medio de sus agentes en las provincias, dicte desde luego, ya de oficio, ya á instancia de parte, las providencias oportunas, á fin de que se hagan efectivos para pueblos y particulares los beneficios de las leyes de 1811 y 1813, sin perjuicio de que á su tiempo se indemnice, con arreglo á derecho, á los poseedores en virtud de título oneroso de los abolidos privilegios.»

Parécia á primera vista excusado, ó por lo menos redundante, lo que en la proposicion se pretende, y lo parecia mas el que se diese una ley por las Cortes prescribiendo ó recordando la observancia de lo prevenido en las leyes mismas; pero si se atiende al desuso en que suelen caer algunas en la práctica, á la diferente interpretacion ó jurisprudencia que se les da por autoridades y tribunales en determinados casos, y á lo que en ciertas materias de interés general tiene establecido el uso ó el abuso en cada provincia ó territorio, se verá que no es del todo impropcedente la aclaracion que solicitan los autores de la proposicion, atendido el objeto á que se contrae.

Los artículos 7.º y 8.º de la ley de 6 de Agosto de 1811 declararon abolidos los privilegios señoriales sobre caza y pesca; la de 19 de Julio de 1813 hizo extensiva la abolicion á los de esta clase que tenia el Real Patrimonio, y la ley de 3 de Mayo de 1823 aclaró varias dudas que ocurrían para la aplicacion de las dos anteriores. Derogadas por la resolucion absolutista de 1.º de Octubre del mismo año de 1823, fueron restablecidas por decreto de las Cortes de 1837, y á su virtud puestas en ejecucion en la parte en que no lo habian sido de hecho anteriormente; porque es de advertir que los privilegios señoriales en España habian venido muy á menos desde la guerra de la Independencia.

Como en las citadas leyes se declaraba propio y peculiar de los tribunales el conocimiento de todos los negocios procedentes de la extincion de señorías y de lo relativo á su indemnizacion y á las contestaciones que entre pueblos y particulares suscitase la aplicacion de la doctrina establecida, ninguna autoridad gubernativa entendió, ni podía entender en estos incidentes, ni en las reclamaciones á que diesen lugar, pero los adelantos hechos en la ciencia administrativa, y la nueva era que para el régimen de los pueblos se inauguró en 1832 con la creacion del Ministerio de Fomento, que despues se llamó de la Gobernacion, produjeron el Real decreto de 3 de Mayo de 1834, por el que se dictaban varias reglas concernientes al ejercicio de la caza y pesca, así respecto de los particulares, como del público. En su art. 48 se prescribe que el modo de proceder en estas materias sea gubernativo, y aqui tenemos ya donde comienza á limitarse la accion de los tribunales para dar lugar á la de las autoridades ó sea de la administracion.

Sin embargo, poco conocidas y menos practicadas en España en la época que vamos recorriendo, las teorías contencioso-administrativas que en otros países, y por efecto de los adelantos modernos, han limitado en ciertos casos el ejercicio de la administracion activa, hubo de considerarse que el citado decreto de 1834 era una disposicion meramente reglamentaria ó de policia de los rios y su aprovechamiento, y los particulares siguieron en el disfrute de los derechos que tenían, acudiendo á los tribunales ordinarios, así ellos como los pueblos, en los casos en que se creían respectivamente agraviados.

El cambio ocurrido en la organizacion de los ayuntamientos y diputaciones provinciales en el año de 1845, la creacion del Consejo Real y de los consejos provinciales formularon la jurisprudencia contencioso-administrativa, y desde entonces hubo de variarse lo establecido, y en las cuestiones de caza y pesca creyeron los pueblos que á aquellos competía el conocimiento y aplicacion de las leyes sobre estas materias, y sobre su uso y aprovechamiento, resultando por último que aun existen privilegios y prácticas abusivas que no están en armonia con los principios de libertad que felizmente rigen para la nacion, y parece un contrasentido en la época que alcanzamos que en unos casos se decidan estas cuestiones por los tribunales ordinarios, y en otros por la via contencioso-administrativa, y de aqui la necesidad absoluta de que desaparezca esta irregularidad, y que al recordarse la puntual observancia de las leyes que extinguieron los privilegios de caza y pesca, se declare tambien las autoridades ó tribunales que hayan de conocer en estas cuestiones.

Por estas consideraciones y las demás que se explanarán en el curso del debate si tuviese lugar, la comision tiene el honor de someter á la deliberacion de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º de la ley de 6 de Agosto de 1811, confirmada por las de 13 de Julio de 1813, y 3 de Mayo de 1823, restablecidas por decreto de las Cortes de 20 de Enero de 1837, declarando abolidos los privilegios llamados privativos y prohibitivos en materia de caza y pesca, que tengan origen de señoría, el Gobierno dictará las disposiciones oportunas para que se hagan efectivos á pueblos y particulares los beneficios de las citadas leyes, sin perjuicio de la indemnizacion á que tengan derecho con arreglo á las mismas los que se crean agraviados.

Art. 2.º Cuidará igualmente el Gobierno de la puntual observancia del Real decreto de 3 de Mayo de 1834 que prescribe la policia y demás reglas para el ejercicio de la caza y pesca, tanto por los pueblos como por los particulares, interin no se prescribiesen otras.

Art. 3.º El conocimiento de los incidentes á que diese lugar la observancia ó inobservancia de lo prevenido en el artículo anterior, corresponde á las autoridades gubernativas, salvo en su caso los recursos contencioso-administrativos.

Art. 4.º Quedan reservadas al conocimiento de la jurisdiccion ordinaria las cuestiones que según las leyes de 1811, 1813 y 1823, corresponden á los mismos en esta materia.

Palacio de las Cortes 20 de Mayo de 1856.—Pedro Gomez de Llerena.—Valentin Gil Virseda.—Valdés.—Vicente Hernandez de la Rúa.—José María de Lallana.—Rafael Monares.—José García Jove, secretario.

llama y emplaza á los parientes y personas que conciernan á un sujeto que se cree se llama Pedro Albira, natural de Galicia, á fin de que se presenten en dicho Juzgado para identificar su persona y ofrecer á los primeros la causa que se sigue por muerte al mismo.

D. Angel Gomez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascripto escribano da fé. Por el presente se cita y emplaza á Gabriel Miñana, mayoral de un coche diligencia de la Nueva Peninsular, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado, para notificarle la resolucion del Tribunal superior, en la causa criminal que se le ha seguido por atropello á un mulo mular de Estanislao Lorente, pues pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 15 de Mayo de 1856.—Angel Gomez.—Por mandato de S. S., Alfonso Rozalen. 1904

D. Domingo Santo Domingo, caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Uendo y Andres Alcores, vecinos del Campo de Criptana, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado, á fin de notificarse la sentencia dictada en la causa seguida á los mismos y otros sobre robo á D. Joaquin Quirós; en la inteligencia que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcazar de San Juan á 8 de Mayo de 1856.—Domingo Santo Domingo.—Por mandato de S. S., José Sotero Arias. 1906

D. Miguel Lope Escudero, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Calatayud. Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Teodoro Labilla y Verdejo, vecino de Brea, contra quien me hallo instruyendo causa criminal sobre ocupacion de un macho mular, capon, de seis años, pelo castaño muy oscuro, de seis palmas y medio de alzada y un lunar sobre la cruz y vacíos de menos extension en todo el dorso, sin hierro, en casa de Sebastian Gaspar, de Illueca, que se supone de ilegítima procedencia, para que en el preciso término de nueve dias, que por segundo pregon y edicto se le señala, se presente en este Juzgado y sus cárceles á tomar la causa y contestar los cargos que le resultan, pues de no hacerlo así se seguirá la causa en estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de dicho Labilla mando publicar y fijar el presente. Dado en Calatayud á 14 de Mayo de 1856.—Miguel Lope Escudero.—De orden de S. S., Francisco Torralba. 1894

D. Nicolas Saenz Maletta, condecorado con la cruz de María Isabel Luisa, y Juez letrado de primera instancia del partido á que da nombre esta ciudad &c. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde el en que sea este publicado en la Gaceta oficial del Gobierno, á Juan Antonio Solaguren, natural y vecino que pareo fue de la villa de Iruza, provincia de Vizcaya, y que dentro de dicho período se presente en este Juzgado á ser notificado de la Real sentencia y tasacion de costas procedentes del pleito de menor cuantía, habido entre dicho sujeto y D. José Larrumbide, en el año pasado de 1853; bajo apercibimiento que pasado el término señalado sin realizar su presentacion, se procederá á lo que haya lugar, parándole el perjuicio que en justicia correspondiera.

Dado en Huelve á 10 de Mayo de 1856.—Nicolas Saenz Maletta.—Por su mandato, Félix Almonacid. 1892

D. Ramon Cornejo y Lerma, abogado de los Tribunales nacionales y Juez interino de primera instancia, como Alcalde primero constitucional por ausencia del propietario. Por el presente se cita, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á José María Rueda, natural de Minaya, hijo de Benito, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resulta en la causa que se le sigue sobre hurto de varias prendas á Juan Francisco Martin Peñasco, de esta veindad; y así haciéndolo se le oirá y administrará justicia, y en su defecto se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demas diligencias con los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si fuesen hechas á su persona.

Dado en Valdepeñas á 11 de Mayo de 1856.—Ramon Cornejo y Lerma.—Por su mandato, Hipólito Julian Vindel. 1893

Licenciado D. Pablo de Vega, Alcalde constitucional de esta villa de Castrojeriz, Regente de la jurisdiccion del Juzgado de primera instancia de la misma. Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer último edicto y pregon á Angel Villalán, alias el Tambor de Villatoro; Juan Diaz, natural de Rampaiza y otros dos hombres montados y armados que en el dia 19 de Febrero último entraron en el pueblo de Villavieja exigiendo de diferentes vecinos varias cantidades de maravedís con el pretexto de defender á Carlos VI y la Religion, para que en el término de nueve dias, primeros siguientes á esta fecha, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre extraccion de indicados maravedís; apercibidos que de no verificarlo sin mas citarlos ni emplazarlos se fallará la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Castrojeriz á 12 de Mayo de 1856.—Licenciado, Pablo de Vega.—Por su mandato, Pedro Arce Vazquez. 1886

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez togado del distrito de Lavapiés, se cita y emplazo á Eugenio García y Miguel Lorenzo para que en el término de nueve dias desde de la insercion del presente comparezcan en dicho Juzgado y escribanía de D. Claudio Capilla a prestar una declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer último edicto y pregon á Angel Villalán, alias el Tambor de Villatoro; Juan Diaz, natural de Rampaiza y otros dos hombres montados y armados que en el dia 19 de Febrero último entraron en el pueblo de Villavieja, exigiendo de diferentes vecinos varias cantidades de maravedís con el pretexto de defender á Carlos VI y la Religion, para que en el término de nueve dias, primeros siguientes á esta fecha, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre extraccion de indicados maravedís; apercibidos que de no verificarlo sin mas citarlos ni emplazarlos se fallará la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Castrojeriz á 12 de Mayo de 1856.—Licenciado, Pablo de Vega.—Por su mandato, Pedro Arce Vazquez. 1886

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez togado del distrito de Lavapiés, se cita y emplazo á Eugenio García y Miguel Lorenzo para que en el término de nueve dias desde de la insercion del presente comparezcan en dicho Juzgado y escribanía de D. Claudio Capilla a prestar una declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer último edicto y pregon á Angel Villalán, alias el Tambor de Villatoro; Juan Diaz, natural de Rampaiza y otros dos hombres montados y armados que en el dia 19 de Febrero último entraron en el pueblo de Villavieja, exigiendo de diferentes vecinos varias cantidades de maravedís con el pretexto de defender á Carlos VI y la Religion, para que en el término de nueve dias, primeros siguientes á esta fecha, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre extraccion de indicados maravedís; apercibidos que de no verificarlo sin mas citarlos ni emplazarlos se fallará la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Castrojeriz á 12 de Mayo de 1856.—Licenciado, Pablo de Vega.—Por su mandato, Pedro Arce Vazquez. 1886

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez togado del distrito de Lavapiés, se cita y emplazo á Eugenio García y Miguel Lorenzo para que en el término de nueve dias desde de la insercion del presente comparezcan en dicho Juzgado y escribanía de D. Claudio Capilla a prestar una declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer último edicto y pregon á Angel Villalán, alias el Tambor de Villatoro; Juan Diaz, natural de Rampaiza y otros dos hombres montados y armados que en el dia 19 de Febrero último entraron en el pueblo de Villavieja, exigiendo de diferentes vecinos varias cantidades de maravedís con el pretexto de defender á Carlos VI y la Religion, para que en el término de nueve dias, primeros siguientes á esta fecha, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre extraccion de indicados maravedís; apercibidos que de no verificarlo sin mas citarlos ni emplazarlos se fallará la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Castrojeriz á 12 de Mayo de 1856.—Licenciado, Pablo de Vega.—Por su mandato, Pedro Arce Vazquez. 1886

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez togado del distrito de Lavapiés, se cita y emplazo á Eugenio García y Miguel Lorenzo para que en el término de nueve dias desde de la insercion del presente comparezcan en dicho Juzgado y escribanía de D. Claudio Capilla a prestar una declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer último edicto y pregon á Angel Villalán, alias el Tambor de Villatoro; Juan Diaz, natural de Rampaiza y otros dos hombres montados y armados que en el dia 19 de Febrero último entraron en el pueblo de Villavieja, exigiendo de diferentes vecinos varias cantidades de maravedís con el pretexto de defender á Carlos VI y la Religion, para que en el término de nueve dias, primeros siguientes á esta fecha, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre extraccion de indicados maravedís; apercibidos que de no verificarlo sin mas citarlos ni emplazarlos se fallará la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Castrojeriz á 12 de Mayo de 1856.—Licenciado, Pablo de Vega.—Por su mandato, Pedro Arce Vazquez. 1886

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez togado del distrito de Lavapiés, se cita y emplazo á Eugenio García y Miguel Lorenzo para que en el término de nueve dias desde de la insercion del presente comparezcan en dicho Juzgado y escribanía de D. Claudio Capilla a prestar una declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer último edicto y pregon á Angel Villalán, alias el Tambor de Villatoro; Juan Diaz, natural de Rampaiza y otros dos hombres montados y armados que en el dia 19 de Febrero último entraron en el pueblo de Villavieja, exigiendo de diferentes vecinos varias cantidades de maravedís con el pretexto de defender á Carlos VI y la Religion, para que en el término de nueve dias, primeros siguientes á esta fecha, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre extraccion de indicados maravedís; apercibidos que de no verificarlo sin mas citarlos ni emplazarlos se fallará la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Castrojeriz á 12 de Mayo de 1856.—Licenciado, Pablo de Vega.—Por su mandato, Pedro Arce Vazquez. 1886

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez togado del distrito de Lavapiés, se cita y emplazo á Eugenio García y Miguel Lorenzo para que en el término de nueve dias desde de la insercion del presente comparezcan en dicho Juzgado y escribanía de D. Claudio Capilla a prestar una declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer último edicto y pregon á Angel Villalán, alias el Tambor de Villatoro; Juan Diaz, natural de Rampaiza y otros dos hombres montados y armados que en el dia 19 de Febrero último entraron en el pueblo de Villavieja, exigiendo de diferentes vecinos varias cantidades de maravedís con el pretexto de defender á Carlos VI y la Religion, para que en el término de nueve dias, primeros siguientes á esta fecha, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre extraccion de indicados maravedís; apercibidos que de no verificarlo sin mas citarlos ni emplazarlos se fallará la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Castrojeriz á 12 de Mayo de 1856.—Licenciado, Pablo de Vega.—Por su mandato, Pedro Arce Vazquez. 1886

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez togado del distrito de Lavapiés, se cita y emplazo á Eugenio García y Miguel Lorenzo para que en el término de nueve dias desde de la insercion del presente comparezcan en dicho Juzgado y escribanía de D. Claudio Capilla a prestar una declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer último edicto y pregon á Angel Villalán, alias el Tambor de Villatoro; Juan Diaz, natural de Rampaiza y otros dos hombres montados y armados que en el dia 19 de Febrero último entraron en el pueblo de Villavieja, exigiendo de diferentes vecinos varias cantidades de maravedís con el pretexto de defender á Carlos VI y la Religion, para que en el término de nueve dias, primeros siguientes á esta fecha, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre extraccion de indicados maravedís; apercibidos que de no verificarlo sin mas citarlos ni emplazarlos se fallará la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Castrojeriz á 12 de Mayo de 1856.—Licenciado, Pablo de Vega.—Por su mandato, Pedro Arce Vazquez. 1886

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez togado del distrito de Lavapiés, se cita y emplazo á Eugenio García y Miguel Lorenzo para que en el término de nueve dias desde de la insercion del presente comparezcan en dicho Juzgado y escribanía de D. Claudio Capilla a prestar una declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Juan Diaz, natural de Rampaiza y otros dos hombres montados y armados que en el dia 19 de Febrero último entraron en el pueblo de Villavieja exigiendo de diferentes vecinos varias cantidades de maravedís con el pretexto de defender á Carlos VI y la Religion, para que en el término de nueve dias primeros siguientes á esta fecha, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre extraccion de indicados maravedís; apercibidos que de no verificarlo, sin mas citarlos ni emplazarlos fallará la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Castrojeriz á 12 de Mayo de 1856.—Licenciado, Pablo de Vega.—Por su mandato, Pedro Arce Vazquez. 1887

D. José Martinez, Comandante general del Campo de Gibraltar &c. Por el presente segundo edicto se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado, ocurrido en esta ciudad, del sargento retirado en la misma D. Manuel Alamo, de estado soltero, natural de Aranjuez, hijo de D. Antonio y de Doña Melchora Mansilla, para que en el término de 20 dias desde la insercion del presente en la Gaceta se presenten por sí ó por apoderado legítimo en los autos pendientes en este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcaicras 30 de Abril de 1856.—José Martinez.—Fernando García de la Torre. 1866

D. Miguel Lope Escudero, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Calatayud. Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Teodoro Labilla y Verdejo, vecino de Brea, contra quien me hallo instruyendo causa criminal sobre ocupacion de un macho mular, capon, de seis años, pelo castaño muy oscuro, de seis palmas y medio de alzada y un lunar sobre la cruz y vacíos de menos extension en todo el dorso, sin hierro, en casa de Sebastian Gaspar, de Illueca, que se supone de ilegítima procedencia, para que en el preciso término de nueve dias, que por segundo pregon y edicto se le señala, se presente en este Juzgado y sus cárceles á tomar la causa y contestar los cargos que le resultan, pues de no hacerlo así se seguirá la causa en estrados, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de dicho Labilla mando publicar y fijar el presente. Dado en Calatayud á 14 de Mayo de 1856.—Miguel Lope Escudero.—De orden de S. S., Francisco Torralba. 1894

D. Nicolas Saenz Maletta, condecorado con la cruz de María Isabel Luisa, y Juez letrado de primera instancia del partido á que da nombre esta ciudad &c. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, á contar desde el en que sea este publicado en la Gaceta oficial del Gobierno, á Juan Antonio Solaguren, natural y vecino que pareo fue de la villa de Iruza, provincia de Vizcaya, y que dentro de dicho período se presente en este Juzgado á ser notificado de la Real sentencia y tasacion de costas procedentes del pleito de menor cuantía, habido entre dicho sujeto y D. José Larrumbide, en el año pasado de 1853; bajo apercibimiento que pasado el término señalado sin realizar su presentacion, se procederá á lo que haya lugar, parándole el perjuicio que en justicia correspondiera.

Dado en Huelve á 10 de Mayo de 1856.—Nicolas Saenz Maletta.—Por su mandato, Félix Almonacid. 1892

D. Ramon Cornejo y Lerma, abogado de los Tribunales nacionales y Juez interino de primera instancia, como Alcalde primero constitucional por ausencia del propietario. Por el presente se cita, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á José María Rueda, natural de Minaya, hijo de Benito, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resulta en la causa que se le sigue sobre hurto de varias prendas á Juan Francisco Martin Peñasco, de esta veindad; y así haciéndolo se le oirá y administrará justicia, y en su defecto se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las notificaciones y demas diligencias con los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si fuesen hechas á su persona.

Dado en Valdepeñas á 11 de Mayo de 1856.—Ramon Cornejo y Lerma.—Por su mandato, Hipólito Julian Vindel. 1893

Licenciado D. Pablo de Vega, Alcalde constitucional de esta villa de Castrojeriz, Regente de la jurisdiccion del Juzgado de primera instancia de la misma. Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer último edicto y pregon á Angel Villalán, alias el Tambor de Villatoro; Juan Diaz, natural de Rampaiza y otros dos hombres montados y armados que en el dia 19 de Febrero último entraron en el pueblo de Villavieja, exigiendo de diferentes vecinos varias cantidades de maravedís con el pretexto de defender á Carlos VI y la Religion, para que en el término de nueve dias, primeros siguientes á esta fecha, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo sobre extraccion de indicados maravedís; apercibidos que de no verificarlo sin mas citarlos ni emplazarlos se fallará la causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Castrojeriz á 12 de Mayo de 1856.—Licenciado, Pablo de Vega.—Por su mandato, Pedro Arce Vazquez. 1886

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez togado del distrito de Lavapiés, se cita y emplazo á Eugenio García y Miguel Lorenzo para que en el término de nueve dias desde de la insercion del presente comparezcan en dicho Juzgado y escribanía de D. Claudio Capilla a prestar una declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo se parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer último edicto y pregon á Angel Villalán, alias el Tambor de Villatoro; Juan Diaz, natural de Rampaiza y otros dos hombres montados y armados que en el dia 19 de Febrero último entraron en el pueblo de Villavieja, exigiendo de diferentes vecinos varias cantidades de maravedís con el pretexto de defender á Carlos VI y la Religion, para que en el término de nueve dias, primeros siguientes á esta fecha,

en sumo grado la buena reputación que ha sabido captarse en esta capital su digno presidente D. Bernardo Iglesias. Felicitamos cordialmente a sus individuos, y damos el más cumplido parabién al Sr. Iglesias por el interés que ha demostrado en un servicio de suyo el más delicado de cuantos abraza su misión de Gobernador. (Id.)

### EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 22 de Mayo de 1856.—Malta 15. El Gobernador ha publicado una proclama, con lo que se ha calmado la efervescencia que había.

El Morning-Post del 21 publica un artículo sobre la cuestión de Italia. Dice que la declaración de Mr. Disraeli sobre la expresada cuestión, significa que el Gobierno no hace nada de lo que le toca en el particular. Añade que espera, y cuando llegue el caso de obrar sabrá cumplir con su deber.

Los periódicos ingleses hablan con una gran violencia sobre los asuntos de Italia. Días pasados dimos un conocimiento sucinto, por despacho telegráfico, de lo que había dicho con este motivo el Morning-Post.

He aquí sus palabras: «Es preciso se arregle la cuestión italiana; de nada sirve disfrazarlo, la cosa apremia. Los elementos de explosión, cada vez mas comprimidos por el despotismo y por las cadenas de hierro, literalmente dañado, no pueden permanecer tranquilos mas tiempo, sino se da una válvula de seguridad á su terrible violencia interior. Todas las señales que pueden percibir la prudencia y la experiencia, indican que se acerca una catástrofe, que, si no se previene por los únicos medios practicables, podrá trastornar, por medio de un sacudimiento irreparable, el edificio entero de la civilización europea.

«La situación actual de Italia es un peligro público; un peligro para toda la Europa. Ha llegado á un grado tal el mal, que no es posible cesarse por no verle. Torna rápidamente una nueva y terrible forma. No mirarlo así, sería en lo sucesivo un acto de locura, mas todavía que esto, un acto de negligencia positivamente culpable.»

El Daily-News, dice tambien: «La cuestión es urgente. En el norte de Italia, en Génova, en Polonia, se estan haciendo preparativos para una sublevación contra los austriacos. El objeto de la intervención debe ser colocar la balanza del poder en esta comarca, de suerte que se previniese la necesidad de una insurrección que se extendería á toda la Península, tal vez mas lejos. Si Inglaterra se coloca entre los opresores y oprimidos, aun se podrá restablecer el orden sin necesidad de recurrir á las armas.

«Se debe considerar á Italia como un todo. Por mas que digamos que sostendremos á nuestro aliado el Piemonte, no es esto posible sino obrando sobre el resto de Italia. Piemonte es una ciudadela del partido constitucional en la península; Sicilia en otra parte podría ser convertida, por la simple voluntad de Inglaterra, en otra ciudadela constitucional.»

El diario inglés concluye diciendo que es preciso que la fuerza sostenga al derecho, y que bastará la demostración; pero que es indispensable que en efecto se haga.

Entre los rumores relativos á la cuestión italiana, se debe hacer mérito del de una protesta del Gabinete de Nápoles contra la iniciativa tomada en París por el Conde Cavour, y el de un Congreso de Principes italianos que se reuniría en Roma para acordar los medios de dar á los Estados de la Península un desarrollo político mas libre, manteniendo sin embargo la compresion de los elementos revolucionarios.

Se dice que la salud del Papa está un poco delicada.

AUSTRIA.—Viena 13 de Mayo.—Se trata formalmente de emprender vastos trabajos de draga en el Danubio, y de regularizar el fondo de este rio; se empezará por conducir la corriente entre Presburgo y Gonyo; espacio en que los obstáculos son numerosos y ofrecen tambien grandes peligros. Se recuerda que en estos parajes, y principalmente cerca del pueblo de Bar, han acontecido graves accidentes, con especialidad en el año de 1853. (Correo italiano.)

Idem 10 de Mayo.—Dícese que la salud del Papa ofrece graves inquietudes: los síntomas de la hidropesía van siendo mas y mas evidentes. (Gaceta de Wesser.)

Idem 14 de Mayo.—Asegúrase que debe reunirse en Roma un Congreso de Principes italianos para ponerse de acuerdo acerca de las medidas mas convenientes que haya que tomar para promover en los Estados de la Península un desenvolvimiento político mas libre, á pesar de la compresion de los elementos revolucionarios. (Danubio.)

PRINCIPALES DANUBIANOS.—Bucharest 5 de Mayo.—El Feld-Marschal, Teniente Conde Caronini, saldrá de aquí con su cuartel general hacia la mitad del mes próximo. Le reemplazará el Feld-Marschal Teniente Mazziani. La evacuación de los Principados, se verificará á mediados de Setiembre. (Gaceta de Breslau.)

PRUSIA.—Berlin 13 de Mayo.—Asegúrase que el Gobierno de Nápoles ha protestado cerca de las grandes Potencias contra la iniciativa que ha tomado el Conde Cavour al suscitar la cuestión italiana en el Congreso de París. (Corresponsal de Nuremberg.)

Idem 15 de Mayo.—Es falso lo que se ha pretendido asegurar de que existían todavía dificultades capaces de impedir la ratificación del tratado concluido entre la ciudad de Bremen y el Zollwerin. Sabemos, por el contrario, que dicho tratado se ratificará muy en breve. (Correspondencia prusiana.)

Idem id.—Rusia se halla comprometida con Dinamarca en la cuestión de la extinción del peaje del Sund, considerándose como ligado por las promesas que ha hecho, tanto que Dinamarca conserva la esperanza de ponerse de acuerdo con los demas Estados. Según este plan calcula Dinamarca sus gastos regulados en 2,098,561 rixdalers por derechos de aduanas, y en 450,018 rixdalers por derechos de fero. Pide por la extinción de los derechos de aduanas 32,664,912 rixdalers, y por la de los derechos de fero 2,335,088 rixdalers, es decir, 26,250,000 thalers prusianos por todo. Esta suma habrá de repartirse de la manera siguiente: Rusia pagará 7,304,995 thalers prusianos; la Gran-Bretaña 7,595,142 thalers; Prusia 3,380,000 id.; Suecia, sin comprender la Noruega, 1,192,878 id.; los Países Bajos 4,056,045 id.; Francia poco mas de 900,000 id.; Dinamarca y España casi 800,000 id. cada una; la América del Norte y la Noruega, poco mas de 500,000 id. cada una. El sobrante, que hace la cantidad de 3 1/2 millones de thalers, se distribuye entre los demas Estados, figurando en primer línea el Brasil; Bélgica y Mecklenburgo. (Tiempo de Berlin.)

Idem 14 de Mayo.—El tratado de garantía propuesto por Austria tiene pocas probabilidades de buen éxito. M. de Mantouff se ha declarado abiertamente en contra de dicho proyecto. (Noticioso de Hamburgo.)

Idem 16 de Mayo.—Una ligera indisposición no ha permitido salir hoy al Rey para ir á esperar á su hermana la Emperatriz viuda de Rusia hasta Koeningberg. Motivos de salud obligaron tambien á la Emperatriz á detenerse en el camino mas tiempo de lo que se esperaba, y no llegará á Koeningberg hasta el 19 de este mes. La Gran Duquesa de Mecklenburgo y la Princesa de los Países-Bajos, hermana de la Emperatriz, son esperadas aquí mañana.

El Príncipe Windischraetz ha comido hoy con el Prin-

cipe de Prusia. En la semana próxima saldrá de Berlin. El Coronel de Manteuffel, que será agregado al servicio de la Emperatriz viuda de Rusia durante su permanencia en Prusia, ha salido hoy para Koeningberg con el Conde Benckendorf, Plenipotenciario militar de Rusia.

El General Paskiewitch ha hecho celebrar hoy un oficio fúnebre en la iglesia de la colonia Rusia cerca de Postdam en memoria de su madre la Princesa Paskiewitch. Este oficio ha sido muy suntuoso. El personal de la Embajada rusa, nuestros Ministros y una parte de la corte asistieron tambien. (Correspondencia Havas.)

RUSIA.—San Petersburgo 10 de Mayo.—La corte viste de luto con motivo de la muerte del Príncipe Emilio de Ilesse; por consiguiente la fiesta de la primavera que ordinariamente se celebra el 13 con un paseo por Catherinenhof no estará muy brillante este año.

S. M. la Emperatriz viuda saldrá probablemente el 13 para Alemania por la vía de tierra.

Entre los personajes que se han distinguido en los últimos tiempos, y que no han recibido todavía nuevo empleo, figura el Almirante Conde Pirtintia, que despues de su vuelta ha sido un poco tiempo Jefe de E. M. del Príncipe Menschikoff en Cronstadt. Algunos pretenden que será nombrado Ministro de Marina, mientras que el actual Ministro, el Baron de Wrangel, que hasta aquí ha desempeñado el cargo de Consejero del gran Duque Constantino, que no ha ejercido una iniciativa personal, será llamado al Consejo del Imperio. Segun otros, el Almirante será investido de importantes funciones en los territorios nuevamente adquiridos en Siberia, cuya administración no está todavía organizada.

Sabemos por muy buen conducto que las operaciones contra la Cireasia debían empezar desde el mes pasado. Unicamente los rigores prolongados del invierno han retardado la ejecución de este proyecto, imposibilitando las comunicaciones las nieves acumuladas en las montañas y en las estepas. (Correspondencia Havas.)

### VARIEDADES.

#### CRITICA LITERARIA.

##### LA BOLA DE NIEVE.

Drama en tres actos y en verso de D. Manuel Tamayo y Baus.

El 16 del corriente se estrenó en el teatro del Principe, á beneficio del primer actor D. Joaquin Arjona, el drama cuyo título nos sirve de epigrafe. Romea y el benedictino acortaron á desempeñar con maestría sus respectivos papeles, y en general se puede decir que el drama estuvo bien, y en general se puede decir que el drama estuvo bien, y en general se puede decir que el drama estuvo bien.

Un público numeroso acudió aquella noche á la función, y el poeta fue justamente celebrado y aplaudido. Algunas personas, sin embargo, que no deben ser muy amigas del poeta, tratando acaso de extraviar el recto juicio del público, criticaron amargamente el drama, y hallaron en él mil defectos. Deber es por lo tanto del crítico dejar en su punto la verdad, y oponer el elogio á la censura.

Yamos pues á examinar el drama del Sr. Tamayo, y á dar nuestro parecer fundado en razones, cuyo valor esperamos que el público apreciará. No tenemos conversos á nada de que el drama debió divertirse ó interesarle: si por desgracia suya no le divertió, ni le interesó, queremos solo que desista de criticarle, por preocupaciones de escuela, si se ha divertido ó interesado con su representación ó su lectura.

Mucha gente concurre ahora al teatro, no de buena fe á fin de entretener la ociosidad con un honesto recreo, sino para sentarse en un tribunal, y juzgar, y decidir de lo que es bueno y lo que es malo, según sendas reglas y aforismos mas ó menos arbitrarios. Y principalmente han dado en imaginar algunos, los mas sabios sin duda, que no ha de haber drama, comedia, ni sarsuela siquiera, que no sea un sermón, ó un curso de filosofía; y así, en vez de atender al entretenido mas ó menos ingenioso de la fábula, á la pintura fiel y sostenida de los caracteres, y á la propiedad y elegancia del estilo, se olvidan y no paran mientes en nada de esto, buscando y estudiando solo el oculto pensamiento filosófico de la obra dramática, como si el escritor de tan alta transcendencia, fuese negociante de todos los dias, y de todos los ingenios; y como si cualquiera buena comedia, donde al cabo no se hace sino pintar ó ridiculizar con gracia las costumbres de la época, mas para entretener decentemente á los ociosos, que para adoletrarnos, fuese ó debiese ser una Trilogía de Esquilo. No sé si el público ha inspirado á los autores esta extravagancia, ó si son los autores los culpables; pero es lo cierto que no pocos escriben sus dramas y comedias, acomodándose á tan pésimo gusto; y no contentos de sacar la moraleja de la acción misma, ó de ponerla en el desenlace, se esconden detras de una de las personas del drama, y como si estuvieran en el pulpito, ó en la tribuna, predicando ó perorando, haciéndose á menudo insostenibles, ya con vulgaridades que dan por ideas nuevas y fecundas exposiciones en estilo hueco y nebuloso, ya con desatinos que escandalizan á la gente sensata.

La Bola de Nieve carece por fortuna de semejantes filosofías, y la moral que se puede deducir, no de las perlas de los personajes que no hacen ninguna, sino del final desenlace, y de todo el progreso de la acción, ha de parecer vulgarísima á los sabios. El estilo exento del culteranismo de moda, sabemos que les parece bajo, y mas adaptado al sainete que al drama. Pero quien habla hoy en el trato ordinario de la vida con esas flores retóricas que se usan en algunas comedias? El culteranismo de los dramáticos del siglo XVII tenia una excusa hasta en la poesía razonable: el de ahora no tiene ninguna. Entonces hablaban la gente elegante con todos aquellos discretos y sutilezas que pone Calderon en boca de sus damas y galanes, y hablaban mas exageradamente aun; puesto que Calderon mismo en No hay burlas con el amor, y Moreto en El Lindo Don Diego, zulieren este vicio.

Pero el lirismo de algunos dramas y comedias del dia no le tuvieron nunca las criaturas naturales, y es mas, que ni pueden tenerle, ni le tendrán, á pesar del influjo que naturalmente ejerce la literatura. Mas sea de ello lo que se quiera, la verdad es que, fundados algunos en esta falta de poesía, que suponen en el drama del Sr. Tamayo, no le tienen por tal, ¿qué sabemos nosotros lo que entenderán ellos por drama? y consideran los dos primeros actos como un sainete, y el tercero como una tragedia; en la cual, ya que no el estilo, la acción, que antes se arrastraba lánguidamente, se levanta de súbito á la dignidad trágica. Los caracteres, dicen algunos, que no son naturales, sino exagerados; y otros que entre ambas acusaciones son falsas.

Luis es un señorito tonto y mal criado. Consentido por su madre, cree que se le debe todo respeto y cariño; pero la conciencia, aunque vagamente, como la conciencia puede hablar á los tontos, le dice que le falta merecimiento y le hace recelar de sí mismo y de los demas, y enfurecese con este recelo que tan en contradicción está con la vanidad que han engendrado en su alma su posición, su riqueza y los halagos de su madre. Clara, peor educada que su hermano, tiene sin embargo viveza, entendimiento y hasta cierta ternura en el alma, de que el hermano carece. Ambos caracteres son vulgares, pero diferentes; ambos hermanos son celosos, pero de muy distinta manera. Luis, porque siente, sin saberlo, que no merece aquella mujer que le está destinada. Clara, porque presume tanto de sí misma, que todos los rendimientos le parecen pocos, y por no tener ideas muy elevadas, duda del corazón de los hombres, y no puede comprender ni apreciar el amor y devoción de su futuro, sino por medio de manifestaciones exteriores jamás interrumpidas. Sea de lo que sea, la verdad es que, fundados algunos en esta pasión, á la cual hay muy diversos caracteres, que son igualmente propensos. Por otra parte, la coincidencia de estar celosos los dos hermanos es naturalísima. Los tontos siguen el impulso de los que son superiores en inteligencia, y allegados á ellos por el parentesco, la convivencia y el trato continuo. Luis imita á la hermana en ser celoso, como pudiera imitarla en otra cosa cualquiera. Luis, ademas, cree que María debe amarle por el gran sacrificio que él hace en tomarse por mujer, siendo rico y ella pobre. María ama en efecto á Luis, como una niña recatada y buena ama á la persona que es como una niña por esposo, y en cuya compañía se ha criado. La pobre María no sueña ni imagina otro amor que el de su primo. Fernando, prometido esposo, y primo tambien de Clara, es un rico y honrado caballero, que habla lindísimo á su prima, y que desea casarse con ella, aunque ya empieza á disgustarle su carácter imperioso, sus exigencias y los celos infundados con que no le da torquemientos sus primeros actos en la quinta de la Marquesa, madre de Luis y de Clara, buena señora que quiere con delirio á sus hijos, y que, gracias á su mucho cariño y á sus cortas luces los ha educado pésimamente. Fernando está de

huésped en la quinta, esperando para casarse la dispensa que ha de venir de Roma; y María, huérfana de padre y madre y sin mas amparo en el mundo que el de la Marquesa, vive con ella desde la infancia. Un médico, joven, despierto, franco y jovial, que es el amigo y confidente de Fernando, y dos criados que concurren tambien á la acción, completan el cuadro de mas natural, y desde las primeras escenas conocemos exactamente la situación respectiva y la índole de cada uno de los personajes. Fernando y María nos son simpáticos, y nos parecen perfectos, y nobles, y dignos el uno del otro. Lastima que la suerte lo disponga de otra manera. María y Fernando no se hablan nunca, y viviendo juntos apenas se conocen. Mas hé aqui que esta misma idea de que nacieron el uno para el otro, esto es, de que valen mas que las personas que los rodean, se viene á colocar instintivamente en la fantasía del tanto de Luis, y le hace soñar que Fernando ama á María y que María le corresponde. La verdad íntima y psicológica que hay en esto, hiera la imaginación y obtiene el aplauso de cualquiera que detenidamente lo considere. Luis debe tener una alta idea de su novia, y debe mirar á Fernando con cierta envidia, y notar en él confusamente, ingenio, educación, modales mas finos y otras calidades y perfecciones de que él carece. ¿Qué cosa mas natural por lo tanto que suponer que María le ama? Hasta aquí la acción no puede ser mas que una simple historia que enoja. Esta sospecha nace del sentimiento profundo de un poco valer, y tiene mas de patético que de odioso.

Pero se la comunica á su hermana, y esta enciende en él la ira, y exacerbada su corazón hasta llevarle al último extremo. Es de notar que cuando Luis dice á Clara que Fernando está enamorado de otra, Clara no puede adivinar quien sea su rival, y recorre en su memoria todas sus conocidas, sin dar con su prima. ¿Cómo suponer en su aquella que la pobre huérfana, que está siempre á su lado y debe quedar eclipsada con los resplandores de su hermosa, pudiese inspirar una pasión á Fernando? Los celos de Clara se fundan en la poca delicadeza y elevación de sus sentimientos, y no en las dudas que sobre su mérito pudiera tener. Clara no cree en la firmeza y sublimidad del amor, á pesar de estar ella misma enamorada á su manera. Sospecha que su novia puede distraerse con otra, y esta sospecha la ofende, siendo mas lo que exige su vanidad que lo que se fe le da por posible en el mundo. Así es que cuando por cierto lo que dice su hermano, y para explicárselo, cuenta con María faltos, sin cuyo aliento le sería imposible competir con ella. Todo esto está velado, como debe estar, porque hay cosas que no dicen á las claras los mismos que las sienten, y porque el autor no cree, como otros, que el público no le entienda cuando no pone los puntos sobre las íes. Entonces nuestros dos personajes poéticos, Fernando y María, encerrados y como ahogados en aquella atmósfera vulgar, y oprimidos y repelidos por ella, se levantan á la altura que les corresponde, y en aquella región, mas serena y pura, se encuentran y acaban por amarse.

Los dos hermanos concurren, á despecho suyo, á que se cumpla la ley moral que une las naturalezas nobles y las separa de las plebeyas y ruines. Cuando D. Pedro de Aragón, Hero y otros personajes de la hermosa comedia de Shakespeare, Much ado about nothing, procuran de concierto que Beatriz y Benedicto, que se aborrecen, acaben por adorarle; no conspiran á este fin con tanta naturalidad y eficacia como nuestros dos hermanos á que se reconcilien y amen aquellos dos celos igualmente bellas. El carácter de Luis, pues, por los motivos que acabamos de exponer, es en toda su vulgaridad, y en toda su deformidad el de Clara; ambos pierden al par la estincion del público y la de sus novios. El autor no quiere sin embargo producir efectos y contrastes marcados á costa de la verdad y de las delicadezas del arte; y por eso ni Clara ni Luis se nos hacen aborrecibles. Ambos tienen buenas calidades, anuladas por la perversa educación, y sus defectos provienen principalmente de ella.

El primer acto vemos á Luis, como señorito marcial, de pocos alcances á ideas groseras, que imagina celos á su futura con una criada; su hermana, aunque celosa, no incita aun á su hermano á la venganza. En el segundo acto va progresando la intriga cada vez mas, y justificando la comedia su título de La bola de nieve. Fernando ha conocido ya á María, y ha hablado con ella pidiéndole perdón de los disgustos que sin querer le ha causado; y sin querer tambien, gracias á lo que los dos hermanos le dicen de continuo de María, tiene el nombre de esta, su hermosa, su bondad, su candor y sus miramientos, como si fueran propios de la memoria. Pinta un paisaje, y en el paisaje una pastora, y esta pastora es un retrato de María. Nueva prueba de que se aman para los dos hermanos: para el público, delicadísimo indicio de que efectivamente empieza á amarla. Los incidentes se multiplican, los celos crecen; Fernando y María se encuentran casualmente en el jardín una noche: los dos hermanos los sorprenden, é insultan á la pobre María y hasta la difaman. María se ve al cabo en la dura necesidad de abandonar á su amor, que ha pasado los primeros años de su vida. Las últimas escenas del segundo acto son de una belleza y naturalidad incomparables. María se despidió con llanto de la vieja Marquesa, y la pide perdón, no de la falta de que la acusa, sino de otras que puede haber cometido. Al ver tanto candor y tanta dulzura, se enternece la Marquesa y quiere detenerla y disculparla. Pero Clara llora, y dice que se muere, y que nada la ama ya en el mundo, ni su madre siquiera, y entonces se desmaya y cae en la muerte. Clara, buena, acaba de echar de la casa á la pobre María del modo mas duro. Fernando, dejándose llevar de la admiración y del cariño irreflexivo que le inspira aquella mujer, y sin pensar en que la compromete mas aun, y en que corrobora las sospechas, le da su brazo, le ofrece su protección, y la acompaña saliendo con ella para siempre de casa de su tía. Al volverlos salir, renace en Clara cierta ternura, como si se arrepintiese de su crueldad; pero á estos sentimientos se une el de los celos, y el desprecio que ella misma se cree por haberse casado con el arte con el ejemplo de grandes ingenios que así lo hicieron en todas las épocas y literaturas del mundo.

Pero vamos al tercer acto. La acción pasa en otra quinta donde María vive retirada. El esmero con que la ha cuidado Fernando acaba de despertar en su alma el amor. Fernando la ama tambien cada vez mas; viene á visitarla á menudo, y como en Granada dicen todos que son amantes, le propone casarse con ella para poner á salvo su honor.

Todo está preparado para la boda, y el cura debe llegar de un momento á otro. María está sola y vacía, y se arrepiente de haber prometido á Fernando casarse con él, culpándose ella misma de inconsiderada y ligera. Clara entra entonces, y depuesto por un momento su orgullo, confiesa á María que ama aun á Fernando, y que será la mas infeliz de las mujeres si Fernando no la perdona, y se casa con ella. Asegura que se ha enmendado y que ya no es celoso, y sin embargo da muestras á cada instante de su carácter imperioso y desconfianza. María, que con su natural franqueza, le dice que Fernando viene á visitarla, y que quiere darle su mano, no por amor que esto no lo sospecha María en su modestia, ni lo diría aunque lo sospechase para no contristar á Clara, sino para poner á cubierto su honor. Asegura asimismo que ella no quiere ni debe consentir en este casamiento, y que hará que Fernando desista de él. En esto llega Fernando, y Clara se retira, exigiendo antes de María que no diga á Fernando que está oyéndola ocultamente.

La escena que se sigue es maravillosa, de verdad y de sentimiento. María, aunque ama ya á Fernando con toda su alma, procura hacerle desistir de su casamiento, y le ruega encarecidamente que tome por esposa á su prima. Fernando dice entonces que ha llegado á aborrecer á Clara, y que la adora á ella; y María le pide de rodillas el perdón de Clara. Esta, no puede resistir mas; sale de su escondite, herida mas que nunca en su orgullo, y llena de ironías denuestos á ambos amantes. El desdicho no comprueba sino que el amor de Fernando por su natural franqueza, le dice que Fernando viene á visitarla, y que quiere darle su mano, no por amor que esto no lo sospecha María en su modestia, ni lo diría aunque lo sospechase para no contristar á Clara, sino para poner á cubierto su honor. Asegura asimismo que ella no quiere ni debe consentir en este casamiento, y que hará que Fernando desista de él. En esto llega Fernando, y Clara se retira, exigiendo antes de María que no diga á Fernando que está oyéndola ocultamente.

La escena que se sigue es maravillosa, de verdad y de sentimiento. María, aunque ama ya á Fernando con toda su alma, procura hacerle desistir de su casamiento, y le ruega encarecidamente que tome por esposa á su prima. Fernando dice entonces que ha llegado á aborrecer á Clara, y que la adora á ella; y María le pide de rodillas el perdón de Clara. Esta, no puede resistir mas; sale de su escondite, herida mas que nunca en su orgullo, y llena de ironías denuestos á ambos amantes. El desdicho no comprueba sino que el amor de Fernando por su natural franqueza, le dice que Fernando viene á visitarla, y que quiere darle su mano, no por amor que esto no lo sospecha María en su modestia, ni lo diría aunque lo sospechase para no contristar á Clara, sino para poner á cubierto su honor. Asegura asimismo que ella no quiere ni debe consentir en este casamiento, y que hará que Fernando desista de él. En esto llega Fernando, y Clara se retira, exigiendo antes de María que no diga á Fernando que está oyéndola ocultamente.

La escena que se sigue es maravillosa, de verdad y de sentimiento. María, aunque ama ya á Fernando con toda su alma, procura hacerle desistir de su casamiento, y le ruega encarecidamente que tome por esposa á su prima. Fernando dice entonces que ha llegado á aborrecer á Clara, y que la adora á ella; y María le pide de rodillas el perdón de Clara. Esta, no puede resistir mas; sale de su escondite, herida mas que nunca en su orgullo, y llena de ironías denuestos á ambos amantes. El desdicho no comprueba sino que el amor de Fernando por su natural franqueza, le dice que Fernando viene á visitarla, y que quiere darle su mano, no por amor que esto no lo sospecha María en su modestia, ni lo diría aunque lo sospechase para no contristar á Clara, sino para poner á cubierto su honor. Asegura asimismo que ella no quiere ni debe consentir en este casamiento, y que hará que Fernando desista de él. En esto llega Fernando, y Clara se retira, exigiendo antes de María que no diga á Fernando que está oyéndola ocultamente.

La escena que se sigue es maravillosa, de verdad y de sentimiento. María, aunque ama ya á Fernando con toda su alma, procura hacerle desistir de su casamiento, y le ruega encarecidamente que tome por esposa á su prima. Fernando dice entonces que ha llegado á aborrecer á Clara, y que la adora á ella; y María le pide de rodillas el perdón de Clara. Esta, no puede resistir mas; sale de su escondite, herida mas que nunca en su orgullo, y llena de ironías denuestos á ambos amantes. El desdicho no comprueba sino que el amor de Fernando por su natural franqueza, le dice que Fernando viene á visitarla, y que quiere darle su mano, no por amor que esto no lo sospecha María en su modestia, ni lo diría aunque lo sospechase para no contristar á Clara, sino para poner á cubierto su honor. Asegura asimismo que ella no quiere ni debe consentir en este casamiento, y que hará que Fernando desista de él. En esto llega Fernando, y Clara se retira, exigiendo antes de María que no diga á Fernando que está oyéndola ocultamente.

La escena que se sigue es maravillosa, de verdad y de sentimiento. María, aunque ama ya á Fernando con toda su alma, procura hacerle desistir de su casamiento, y le ruega encarecidamente que tome por esposa á su prima. Fernando dice entonces que ha llegado á aborrecer á Clara, y que la adora á ella; y María le pide de rodillas el perdón de Clara. Esta, no puede resistir mas; sale de su escondite, herida mas que nunca en su orgullo, y llena de ironías denuestos á ambos amantes. El desdicho no comprueba sino que el amor de Fernando por su natural franqueza, le dice que Fernando viene á visitarla, y que quiere darle su mano, no por amor que esto no lo sospecha María en su modestia, ni lo diría aunque lo sospechase para no contristar á Clara, sino para poner á cubierto su honor. Asegura asimismo que ella no quiere ni debe consentir en este casamiento, y que hará que Fernando desista de él. En esto llega Fernando, y Clara se retira, exigiendo antes de María que no diga á Fernando que está oyéndola ocultamente.

tal sacrificio? Cruel (á Luis.)  
óyelo bien. El amo á él,  
y yo... yo le adoro á él.  
Clara y Luis.  
Fernando. ¿Qué escucho?  
Clara. ¿Será cierto? Al fin se vende.  
Antonio. (Buena va.)  
Clara. Le ama.  
Luis. Le ama.  
María. ¿Qué os sorprende?  
¿Pues no lo sabiais ya?  
Le amó, sí. Gracias, señora.

En vez de esta sencilla expresion de agradecimiento, á la cual el actor puede dar únicamente todo su ser é intensidad, otro poeta cualquiera hubiera planteado aquí una larga, tierna y pomposa relación en quintillas.

Vencida ya la oposición de María, salen ambos primos á reñir, acompañados del médico, y dejan á las mujeres encerradas en aquel cuarto. La situación violenta y el diálogo de estas dos mujeres no puede menos de dilatarse algo mas tiempo al desahío; pero cada una muestra su carácter de la manera mas propia en aquella angustia é incertidumbre. La escena es bellísima, y no es justo confundir la ansiedad por saber el resultado del duelo, ansiedad de que el público participa, con la impaciencia ó el hastio que suele producir una escena mas larga de lo regular. La criada, que dice desde la puerta le han muerto, viene á aumentar mas el terror de aquellas dos mujeres, que ignoran quién es la víctima. Se abre por último la puerta; entra Luis pálido y desahogado, y dice que ha muerto á Fernando. María vuelve á recoger su último suspiro. El terrible diálogo entre los dos hermanos es de una verdad profunda y espantosa. En medio del remordimiento de que se quieren liberrar, echándose el uno al otro la culpa encima, y en medio de la pena de haber muerto á aquel hombre, que era amigo de ambos, se trasluce no sé qué odiosa satisfacción de haberle muerto. Así es que cuando el médico les anuncia que Fernando vive, y que su herida es ligera, no saben alegrarse; y Luis, para engañar su propia conciencia, sostiene por un instante que no cree aquella noticia. Mas al recibir tambien la de que Fernando va á casarse al punto con María, el mal ángel de Clara se apodera por completo de su alma; y perdiendo ella toda vergüenza de mostrar su fealdad, exclama furiosa.—Necio, di, ¿de qué has servido ese duelo? Natural y moral es lo que todo Clara y Luis, que no son radicalmente perversos, vuelvan á calmar sus malas pasiones, y terminen el drama cayendo de rodillas arrepietidos.

Este es en sustancia el asunto del bellissimo drama del Sr. Tamayo, y los momentos no cabe mas primer ni mas naturalidad al mismo tiempo. El lenguaje es castizo, sin afectación; los versos limados y perfectos; la acción indisputable. Dicen algunos que hay algo en La Bola de Nieve de la Calumnia de Scribe; pero no sabemos en qué se fundan. Otras son las costumbres, otro el país y otros los caracteres que se pintan en aquella comedia. La circunstancia de haber en ambas composiciones una mujer injustamente difamada, no basta á demostrar que un drama moderno el de Tamayo. Con razones de este ínez podemos demostrar que Moratin ha imitado en El sí de las niñas el Viceramarcos de Caldas. Lo que sí se puede asegurar con verdad y justicia es que La Bola de Nieve es uno de los mejores dramas, así como Virginia es la mejor tragedia del teatro moderno español. V.

Continúa el catálogo de las obras de pintura, escultura, arquitectura, grabado y litografía, presentadas en la exposición general de bellas artes, verificada en las galerías del Ministerio de Fomento desde el 30 de Mayo de 1856, formado por el Jurado de admision de obras.

#### PINTURA.

Ferrat (D. Luis), natural de Barcelona, discípulo de D. Joaquin Arjona, de la Real Academia de San Fernando, académico de número de ella misma, y corresponsal de la Sociedad del Hérculo de Nápoles.—Calle de la Aduana, 21.—64. La obra de misericordia Enterrar á los muertos.—65. Un niño trasportado al cielo por los ángeles. (Alegoría).—66. Retrato de una señorita vestida de blanco.—67. Idem de cuerpo entero de un niño.—68. Idem de una niña sentada en un jardín.—69. Idem de un caballero.

García (Doña Carolina), natural de Bilbao, discípula del profesor D. Juan Conzote; calle del Principe, 13, tercero derecha.—70. Un retrato de niña.

García (Doña Josefina), natural de Bilbao, discípula de D. J. Conzote, hermana de la anterior.—71. Retrato de una señorita.

García y Diaz (D. Domingo), natural de Jerez de la Frontera, discípulo del Sr. D. Juan Rodriguez, pintor honorario de Cámara de S. M., residente en Jerez de la Frontera; calle de Porvera, 27.—72. Retrato de la señora Montenegro en el papel de Norma.—73. Gonzalo Gueñes de Lara. Estando prisionero en Córdoba le presentan las siete cabezas de sus hijos llamados Los Infantes de Lara.

García y Martínez (D. Juan), natural de Calatayud, discípulo de la Real Academia de San Fernando; residente en París.—74. El origen de la pintura.—75. La Resurrección de Lazaro.

García (D. Lino), natural de Madrid, discípulo del señor D. Vicente Lopez.—Calle de Lope de Vega, 12.—76. Retrato de la Virgen María en contemplación.—77. Doña Isabel la Católica humillando con su elocuencia á los que intentan robarla en el palacio de Madrigal.—78. Sagrada Familia.

Gato de Lema (D. Nicolás), caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, natural de Madrid, discípulo de la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando, y del Excmo. Sr. D. Vicente Lopez.—Calle de San Quintín, 10.—79. Vista del palacio de Balsain como se encuentra en el día, tomada por la fachada principal.—80. El mismo palacio visto por un costado frente á los Siete picos.—81. Vista de la Boca del asto del rio Balsain en el Real Sitio de San Ildefonso. En primer término se ve una reunión de amigos que, despues de haber comido, se han puesto á jugar á la gallina ciega.—82. La misma vista tomada por el lado opuesto. En primer término se ven dos guardas de la Real Casa.—83. Vista general de Eaux Bonnes bajo Pirineo, tomada desde un ángulo del paseo horizontal.—84. Vista del Jardín inglés, tomada desde el Hotel de Europa en Eaux Bonnes.

Gomez de Santamaría (D. Agustín), natural de Madrid, discípulo de D. Manuel Miranda.—85. Vista de Mont-Mellaut, en los Alpes.—86. Vista de Forte Brannate, en los Alpes.

Gomez y Cros (D. Antonio), natural de Valencia, pintor honorario de Cámara de S. M.—Calle Ancha de San Bernardo, 68, cuarto bajo.—87. La batalla de Pavia.—88. Retrato de la Virgen María en contemplación.—89. El mismo palacio visto por un costado frente á los Siete picos.—90. Vista de la Boca del asto del rio Balsain en el Real Sitio de San Ildefonso. En primer término se ve una reunión de amigos que, despues de haber comido, se han puesto á jugar á la gallina ciega.—82. La misma vista tomada por el lado opuesto. En primer término se ven dos guardas de la Real Casa.—83. Vista general de Eaux Bonnes bajo Pirineo, tomada desde un ángulo del paseo horizontal.—84. Vista del Jardín inglés, tomada desde el Hotel de Europa en Eaux Bonnes.

Gomez de Santamaría (D. Agustín), natural de Madrid, discípulo de D. Manuel Miranda.—85. Vista de Mont-Mellaut, en los Alpes.—86. Vista de Forte Brannate, en los Alpes.

González (D. Pablo), natural de Zaragoza, discípulo de la Real Academia de San Fernando; calle de San Bartolomé, 17, principal.—93. Palacio con galería y espaciosa escalinata de carácter de greco-romano.—94. Patio y galería.—96. Vista de las Tres gracias de la Academia.—97. Vista del mismo Real Sitio hacia el camino de Segovia.

Grau (D. Alejandro de), natural de Villanueva de Geltru (Cataluña), discípulo de D. Pablo Millá; calle del Prado, 5, principal.—97. Tradición del cadáver de Don Jaime el Conquistador al Monasterio de Poblet.

Los.—107. Mujer manchega rezando.—108. Retrato de Don A. M.—109. Idem de Doña P. P.—110. Idem de la señora Doña D. A.—111. Estudio de cabeza de hombre. Larrochete (D. Eduardo), natural de Madrid, discípulo del Sr. D. Federico de Madrazo; calle de Carretas, 39, tercero.—112. Un país de capricho.—113. Otro id.

Lasso de la Vega (D. Angel), natural de San Fernando (provincia de Cádiz), discípulo de D. Tomas Valdés; travesía de Trujillos, 2, principal del centro.—114. Entrada del Emperador Carlos V en el monasterio de Yuste, despues de su abdicación.

Lucena (D. Antonio María de), natural de Toledo, discípulo de la Real Academia de San Fernando; Puerta de Moros, 6, segundo izquierda.—115. Vista de la colegiata de Loyola.

Linde (D. Paulino de la), natural de Granada, discípulo de D. Eugenio Lucas, calle de la Luna, 14, tercero.—116. La romería de San Isidro en Madrid.—117. Una asustadísima deslumbrando un pichón.

Lourens de Corvera (D. Domingo), natural de Denia, discípulo de D. Vicente Lopez; reside en Denia (Alicante).—118. Una ciega tocando la guitarra en el pórtico de la iglesia de San Sebastian.—119. Un muchacho con un botijo y un vaso de agua en la mano.

### SECCION GENERAL.

#### BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 22 de Mayo.

Fondos franceses.—3 por 100, 75-30.  
Idem 4 1/2 por 100, 94-50.  
Fondos españoles.—3 por 100 interior, 43.  
Idem exterior, 45 1/2  
Idem diferido, 25 3/4.  
Consolidados, 94 3/8 á 94 1/2.  
Amberes 17 de Mayo.—Diferida, 24 1/2 d.—Interior, 40 1/2 dineros.  
Amsterdam 16 de Mayo.—Diferida, 24 13/16.—Interior, 40 3/16.  
Londres 17 de Mayo.—Diferida, 25 á 1/4.

#### BIBLIOGRAFIA.